

"P , Luís Andrés s/incidente de incompetencia".
CSJ 2740/2022/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

En atención a que la disposición del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 48 del 2 de noviembre pasado equivale al auto de mérito exigido por la doctrina de V. E. en ese sentido (Competencia N° 35, L. XLVIII, *in re* “Romero, Pablo s/ encubrimiento”, resuelta el 29 de mayo de 2012), y por aplicación del criterio expuesto por el Tribunal el 17 de diciembre de 2019 en el precedente CCC 65897/2015/1/CS1 *in re* “Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)”, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de brevedad, opino que corresponde a la justicia de la provincia de Buenos Aires investigar respecto del delito de encubrimiento sobre el que versa el conflicto.

Por otra parte, aunque no haya sido objeto de controversia, de acuerdo a la doctrina del Tribunal de Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia N° 602, L. XLIV, *in re* “Galarza, Juan José s/ denuncia”, resuelta el 25 de noviembre de 2008, ese mismo juzgado bonaerense debe asumir también el conocimiento de la infracción al artículo 289, inciso 3°, del Código Penal –supresión de placas- verificadas en esa jurisdicción.

Buenos Aires, 4 de abril de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 04.04.2023 13:16:40